

EXPEDIENTE N.º: VER2024/56

ID TÍTULO: 3500561

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL PLAN DE
ESTUDIOS OFICIAL**
INFORME FINAL

Denominación del título	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS
Menciones / Especialidades	No procede
Universidad solicitante	Universidad Tecnológica de las Islas Canarias (TECH)
Universidad/es participante/s	No procede
Centro/s	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ámbito de Conocimiento	Derecho y especialidades jurídicas
Modalidad (es) en la que se imparte el título en el centro En su caso, modalidad en la que imparte las distintas menciones/especialidades del título	Virtual

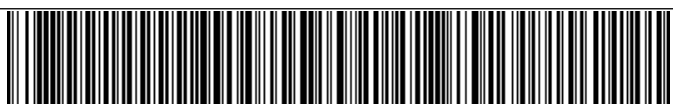
Avenida Buenos Aires, 5 - Edificio Servicios Múltiples III - 3ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 423591

C/ Álamo, 54 - 2.ª Planta
35014 Las Palmas de Gran Canaria

C: calidad.accuee@gobiernodecanarias.org -

W: www.gobiernodecanarias.org/educacion/accuee/ -

T: [@ACCUEE_gobcan](https://twitter.com/ACCUEE_gobcan)



La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa** (ACCUEE), conforme a lo establecido en el artículo 26 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, ha procedido a realizar la evaluación del plan de estudios para la verificación del título universitario oficial arriba indicado.

La evaluación del título llevada a cabo, de forma colegiada, por la **Comisión Técnica de ACCUEE**, formada por personas expertas evaluadoras entre las que se incluyen académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios establecidos por la ACCUEE y publicados la página web de la agencia. La comisión ha evaluado el cumplimiento de las dimensiones, criterios y directrices de evaluación incluidas en el **Protocolo de Evaluación para la Verificación aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)**, considerando para ello la memoria de verificación presentada por la Universidad.

De acuerdo con el procedimiento, la ACCUEE envió una propuesta de informe a la Universidad, que ha presentado una serie de observaciones / alegaciones. La Comisión Técnica ha valorado la información disponible, procediendo a la emisión del siguiente Informe Final de Verificación (IF), con el resultado de **INFORME FAVORABLE**, al título **MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS**.



CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos académicos y profesionales.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D1.1.- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios, con los objetivos formativos establecidos y su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), sin que induzca a confusión.	X			
D1.2.- El ámbito de conocimiento al que se adscribe el título debe atender a la coherencia académica con los ámbitos de conocimiento de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios.	X			
D1.3.- En su caso, las menciones o especialidades incluidas definen un itinerario académico claro que complementa el proyecto formativo general con una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa.				X
D1.4.- La modalidad de enseñanza es adecuada a los objetivos formativos del título, que dan sentido a la opción presencial, virtual y/o híbrida, con una proporción de créditos no presenciales acorde a la normativa.	X			
D1.5.- El número total de créditos es acorde a la normativa.	X			
D1.6.- El número de plazas ofertadas es coherente con la disponibilidad de recursos para el aprendizaje y de personal académico y de apoyo a la docencia.		X		
D1.7.- El título debe estar justificado por su interés académico, científico, profesional y social, avalado por consultas internas y externas, por su incardinación en la planificación estratégica institucional y en el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo imparten para que puedan alcanzarse los resultados de aprendizaje planificados.		X		
D1.8.- Los objetivos formativos que definen el título deben ser claros y explícitos, alineados con la justificación del título y con su nivel MECES.		X		
D1.9.- En su caso, los objetivos de las estructuras curriculares específicas que se incorporen en la planificación de las enseñanzas responden a determinadas demandas de la sociedad, su permanente transformación y necesidad de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, y son coherentes con los objetivos formativos del título				X
D1.10.- En su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas favorecen la consecución de los objetivos formativos y vehiculan la globalidad del título	X			
D1.11.- Los perfiles de egreso a los que se orienta el título deben estar definidos con claridad, incluyendo en su caso los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

Informe Final de Verificación	Página 3 de 12	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS - TECH
-------------------------------	----------------	---



VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 1:

D1.6.- Para atender la oferta de 300 plazas de nuevo ingreso la Universidad presenta el compromiso de contar con un equipo de 30 docentes. Además, indica que, en caso de que la matrícula continua supere los 90 estudiantes en un mismo periodo, se organizarán varios grupos de docencia e incorporará un docente adicional para atender adecuadamente la demanda.

El sistema de matrícula continua y de organización flexible de bloques de docencia que adopta el título presenta una complejidad añadida que requiere ir acompañada de un seguimiento específico y de un ajuste constante para garantizar la adecuación de los recursos humanos y materiales a las necesidades formativas del estudiantado, para asegurar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los periodos del curso, en las condiciones comprometidas en la verificación.

D1.7.- El contenido del anexo 6 de la Memoria no proporciona la necesaria justificación del interés del título y su contextualización. El contenido del documento se limita a proporcionar una afirmación general de la importancia que tiene el conocimiento de los Derechos Humanos en la sociedad actual y en el ámbito internacional, y a compendiar las habilidades y conocimientos que adquirirá el estudiantado, así como mostrar la vinculación del plan de estudios con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), concretamente, 4, 17 y 10. Sin embargo, no se analiza la demanda real de la titulación, ni se acredita haber tenido en cuenta a los agentes implicados, ya que no se aportan datos sobre realización de consultas internas ni externas. Para que la justificación sea completa, deben incluirse evidencias de consultas con partes interesadas clave (por ejemplo, personas expertas académicas, profesionales dedicados a los Derechos Humanos, colectivo empleador, estudiantado) que fundamenten la relevancia y el enfoque del título hacia las necesidades del entorno profesional y académico. Asimismo, es necesario un análisis comparativo de la oferta del título en otras universidades reconocidas que también lo ofrecen en modo virtual. Este análisis debe destacar los elementos distintivos del título que se pretende verificar, cómo se diferencia o complementa la oferta educativa existente, justificando así su pertinencia y valor en el panorama académico actual. En definitiva, debe justificarse de forma razonada la necesidad o el interés de la titulación en general, así como, en particular, del número de plazas que se pretende ofertar.

D1.8.- El objetivo formativo general del título es adecuado. No obstante, al enunciar los objetivos formativos específicos se observan espacios de mejora, pues algunos se describen con verbos imprecisos ("brindar", "fomentar") que no se corresponden con la concreción de la finalidad a la que el título se dirige. Por otro lado, el objetivo "Capacitar en el análisis de los diferentes sistemas de protección regional de los derechos humanos" es impreciso.

D1.11.- Los perfiles de egreso se formulan de forma vaga y demasiado genérica, resumiéndose en la indicación de que el/la "egresado/a del Máster Universitario en Derechos Humanos será un profesional capacitado para proteger y promover los derechos humanos". Se deja excesivamente abierta la enunciación de las funciones que pueden asumir: "integrarse en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales"; "colaborar con organismos internacionales"; "asumir roles en funciones de investigación y docencia en universidades y centros especializados"; "ofrecer asesoría legal". Algunas de estas indicaciones, por su excesiva generalidad y falta de concreción, pueden, además, inducir a confusión con funciones que pueden ser propias de niveles más altos de titulación universitaria y/o de profesiones reguladas.

ASPECTOS DEL CRITERIO 1 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- Supervisar, de forma continuada, que los recursos humanos y materiales se ajustan y responden a las exigencias del sistema de matrícula continua y del modelo flexible de docencia por bloques, con el fin de garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los periodos del curso. Esta disponibilidad de recursos será revisada en el marco del próximo seguimiento del título.



RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 1:

- Se recomienda colmar las carencias que presenta la justificación del título proporcionando la información precisa acerca de: a) su interés académico, científico y profesional; b) cómo se incardina el título en la planificación estratégica de la Universidad y en el contexto de la oferta global de títulos; y d) la potencialidad de la Universidad para la consecución de los resultados de aprendizaje planificados.
- Se recomienda incluir información detallada y evidencias sobre consultas internas y externas que avalen el título.
- Se recomienda aportar información sobre la demanda potencial de estudiantes del Máster Universitario en Derechos Humanos en la Comunidad Autónoma, con datos que avalen la necesidad de la oferta educativa de 300 plazas por curso académico.
- Se recomienda definir los perfiles de egreso con mayor precisión.
- Se recomienda corregir la redacción de los objetivos formativos específicos.

Criterio 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, concretados en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas a alcanzar por el estudiantado deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D2.1.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben estar redactados de forma clara y precisa, así como alineados con su nivel MECES. Deben ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso.	X			
D2.2.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todo el estudiantado.	X			
D2.3.- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas , los resultados del proceso de formación y aprendizaje deben incluir o estar en consonancia con las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 2:

Todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 2 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 2:

No se contemplan.



Criterio 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente al estudiantado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión, de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D3.1.- Los requisitos de acceso , incluidas en su caso pruebas particulares de acceso, deben ser acordes a la legislación vigente. En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario requerido para poder cursar el título al estudiantado cuya lengua materna no sea la de impartición, en los términos establecidos en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL).		X		
D3.2.- Los criterios de admisión , incluidos en su caso criterios particulares de admisión, deben ser públicos y de naturaleza académica, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título. En el caso de considerar complementos formativos en la admisión al máster, éstos deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.	X			
D3.3.- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser conforme a la legislación vigente, adecuada a las características del título, y estar aprobada antes de la implantación efectiva de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.	X			
D3.4.- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad del estudiantado que incluya un reconocimiento de créditos consistente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 3:

D3.1.- No se contempla como criterio de admisión, ni de preferencia, que el estudiantado acredite un nivel de, al menos, B2 del idioma extranjero (inglés) en que se imparte la asignatura de 'Género, identidad y diversidad', que representa el 10% de los créditos del título.

ASPECTOS DEL CRITERIO 3 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 3:

- Se recomienda incluir en los criterios de admisión la acreditación del nivel B2 de la segunda lengua en la que se imparte el 10% de los créditos del título.



Criterio 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

El diseño del plan de estudios, descrito en los módulos, materias o asignaturas, responde a un diseño coherente y coordinado, que toma en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D4.1.- La planificación es coherente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje a alcanzar por el estudiantado, con la modalidad de enseñanza y, en su caso, con las estructuras curriculares específicas.	X			
D4.2.- La planificación tiene una coherencia y coordinación interna global entre la tipología de módulos, materias o asignaturas, su organización temporal, las actividades formativas y la presencialidad de las actividades lectivas, las metodologías docentes (en su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas), los sistemas de evaluación y, en su caso, las estructuras curriculares específicas.	X			
D4.3.- La tipología, temporalización y asignación de créditos a módulos, materias o asignaturas debe ser conforme a la legislación vigente, respetando en particular:				
A. El número total de ECTS por curso académico debe ser 60, que estarán distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.	X			
B. El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de formación básica, de los cuales, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, concretados en materias o asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias o asignaturas que refuercen la solidez de competencias y conocimientos. En los títulos de grado de 300 o 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 ECTS, respectivamente.				X
C. En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales				X
D. En el caso de que el título de grado incluya prácticas académicas externas curriculares, estas deben tener una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de ECTS del título (con excepción de aquellos grados que por normativa europea deban tener otro porcentaje o aquellos Grados que incluyan la mención dual), deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.				X
E. El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de un mínimo de 6 ECTS, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título. El máximo de ECTS en el trabajo fin de grado será de 24 (con excepción de los títulos de 300 o 360 ECTS donde podrá alcanzar los 30 y 36 ECTS, respectivamente), mientras que en el trabajo fin de máster el máximo de ECTS será de 30.	X			
D4.4.- En su caso, el plan de estudios deberá contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten alcanzar los mismos resultados del proceso de formación y aprendizaje				X



D4.5.- En su caso, la configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características				X
D4.6.- En su caso, la configuración y planificación de las estructuras curriculares específicas deben ser coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 4:

Con la información adicional aportada por la Universidad, en la fase de alegaciones al informe provisional de verificación del plan de estudios, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 4 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 4:

No se contemplan.

Criterio 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

El profesorado y el personal de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D5.1.- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas, las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas, las menciones y especialidades, así como el idioma de impartición).		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 5:

D.5.1.- La Universidad señala en sus alegaciones al informe provisional que ha aumentado el profesorado a 30, con una dedicación en horas síncronas y asíncronas cada uno de 11,2 horas semanales. Nueve (9) docentes asumen una asignatura cada uno del plan de estudios, más un número de Trabajos Fin de Máster (TFM), y 21 docentes solo tutorizan seis (6) TFM cada uno. Asimismo, se compromete a contratar, en caso de coincidencia simultánea de 90 estudiantes, a otro docente con igual perfil por cada 90 estudiantes. Por lo que, en caso de 300 estudiantes coincidentes en el tiempo la contratación de docentes por asignatura pasa de un (1) profesor a 3,3.

Como el inicio del curso para cada estudiante es libre, estos 90 estudiantes pueden empezar la asignatura cualquier semana del año, por lo que, si se unen cinco (5) estudiantes, comienzan un bloque, que se desarrollará a lo largo de las semanas que dura cada asignatura (5 semanas si tiene 6 créditos ECTS). Ello significa que puede haber hasta 18 bloques distintos de estudiantado para cada grupo de 90 durante cada año/curso.

La información facilitada por la Universidad, al no limitar el número de bloques que atenderá cada docente de forma simultánea, genera dudas sobre la adecuación del número del profesorado previsto para cada asignatura, lo que implica que este aspecto sea valorado con especial atención en el proceso de seguimiento del título. Asimismo, se llama la atención a

Informe Final de Verificación	Página 8 de 12	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS - TECH
-------------------------------	----------------	---



la Universidad para que, en caso de una concentración excesiva de estudiantado, vigile el cumplimiento de las horas de dedicación del docente (11,2 horas semanales), contratando un número mayor de profesorado del inicialmente descrito si las circunstancias así lo exigieran.

Se recomienda solicitar al profesorado que imparta la docencia de la asignatura en inglés la acreditación de, al menos, un nivel C1 en este idioma, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). En la Memoria se indica que este profesorado tan solo acreditará un nivel B2. El nivel C1 o equivalente garantizará una correcta transmisión de los conocimientos y la adquisición de los Resultados del Proceso de Formación y Aprendizaje (RFA) previstos, asegurando la calidad de la enseñanza en la asignatura impartida en lengua extranjera.

ASPECTOS DEL CRITERIO 5 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- Se traslada a la Universidad, explícitamente, la necesidad de revisar y adecuar las necesidades del profesorado de cada asignatura de un modo dinámico y flexible, atendiendo al proceso de matriculación en el título. En todo caso, considerando la evolución del número de estudiantes que se matriculen y a los grupos que se configuren cursando las asignaturas de forma simultánea, deberá garantizarse que el profesorado contratado, por su número e idoneidad con las asignaturas impartidas, cubra todas las necesidades docentes-discentes atendiendo a la dedicación establecida para el Personal Docente e Investigador (PDI), la existencia de un contexto de matrícula abierta y las actividades formativas que se prevén desarrollar en las materias/asignaturas, sin que pueda obviarse el logro efectivo de los resultados de aprendizaje que se prevén alcanzar en el plan de estudios. De todo ello se infiere que, de ser preciso incrementar el número de PDI para alguna asignatura/materia concreta en función del elevado número de estudiantes que se matriculen en ella en un período (bloque) temporal determinado, su perfil debe ser idéntico al expresado en la Memoria por cada encargo docente. Este aspecto será objeto de especial atención en los procesos de seguimiento del título.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 5:

- Se recomienda solicitar al profesorado encargado de impartir asignaturas en inglés la acreditación de, al menos, un nivel C1 en este idioma, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Criterio 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Los recursos materiales, infraestructuras, prácticas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D6.1.- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios docentes; instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura; y disponibilidad de nuevas tecnologías -internet, campus virtual docente-; etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).		X		



D6.2.- Se garantizarán los servicios de apoyo y orientación al estudiantado , dirigidos a facilitar la incorporación de nuevo ingreso a la universidad, y a prestar ayuda a lo largo del proceso de formación y aprendizaje.		X		
D6.3.- En el caso de que el título incluya prácticas académicas externas se deberá garantizar la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizarlas. Se deberá incluir el mecanismo de organización, y así mismo (de conformidad con el Real Decreto 592/2014) aportar los principales Convenios de Cooperación Educativa o compromisos para su firma de entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado, que recogerán el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en que se implementará.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 6:

D6.1.- La información relativa a los recursos bibliográficos con los que cuenta el título, si bien es suficiente, presentan espacios de mejora y deben ser objeto de especial seguimiento durante la implantación del Máster.

D6.2.- Ni en la Memoria, ni en el documento anexo al apartado 6, se ofrece información directamente accesible sobre los servicios de apoyo y orientación al estudiantado, sino que se indica que el procedimiento de "Acogida y orientación al estudiante" se encuentra regulado en el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) de la Universidad, sin proporcionarse siquiera un enlace operativo para acceder directamente a esta información, lo que dificulta la evaluación de esta directriz. Sería recomendable incluir en la Memoria un enlace directo a esta información y garantizar que el estudiantado (principal destinatario y beneficiario de estos servicios) puede también acceder fácilmente a esta información, que debe estar publicada.

ASPECTOS DEL CRITERIO 6 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- Ampliar y actualizar los recursos bibliográficos virtuales o físicos de los que puede disponer el estudiantado.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 6:

- Se recomienda incluir en la Memoria o, en su caso, en el documento anexo al apartado 6, un enlace directo a la información relativa a los servicios de apoyo y orientación al estudiantado que facilite su rápida localización.

Criterio 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, al estudiantado procedentes de planes de estudio ya existentes.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D7.1.- La implantación gradual o total del nuevo título debe respetar los derechos del estudiantado procedente de anteriores ordenaciones universitaria.				X
D7.2.- En el caso de que el plan de estudios esté vinculado a otro plan de estudios que se extingue, el procedimiento de adaptación para el estudiantado procedente del plan a extinguir debe ser público y coherente con ambos planes de estudio.				X

Informe Final de Verificación	Página 10 de 12	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS - TECH
-------------------------------	-------------------------------	--



D7.3.- Los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.				X
---	--	--	--	---

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 7:

Las directrices de este criterio no resultan aplicables al título.

ASPECTOS DEL CRITERIO 7 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 7:

No se contemplan.

Criterio 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

El título debe estar bajo el alcance de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D8.1.- El SIGC propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.		X		
D8.2.- Con el SIGC se gestiona la información que permite analizar el desarrollo del plan de estudios y se publica información relevante:				
A. Para el estudiantado, tanto previamente a su matriculación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) como durante el proceso de formación y aprendizaje.	X			
B. Para el profesorado, para los empleadores y para la sociedad en su conjunto.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 8:

8.1.- La Universidad Tecnológica de las Islas Canarias (TECH) cuenta con un Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) revisado y actualizado en mayo de 2024 y diseñado conforme a los criterios y directrices del programa AUDIT Internacional de la ANECA, aunque hasta el momento no ha sido auditado, ni certificado, de forma externa.

Este sistema está debidamente integrado, incluyendo sus órganos, procedimientos y procesos, lo que facilitará la implementación de la política y los objetivos de calidad, así como el seguimiento y la mejora continua de sus programas académicos, en el marco de una planificación sistemática.

En el Manual de Calidad se menciona la existencia de Comisiones de Aseguramiento de la Calidad como un canal de comunicación con los agentes implicados. Sin embargo, no se especifican las funciones, composición, ni reglamentación de dichas comisiones.

ASPECTOS DEL CRITERIO 8 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

Informe Final de Verificación	Página 11 de 12	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS - TECH
-------------------------------	-------------------------------	--



No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 8:

- Se recomienda que toda la información relativa al Sistema de Calidad diseñado esté publicada y sea de acceso público.
- Se recomienda definir y hacer pública la normativa y las funciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, así como la identidad de sus miembros, especificando su rol y el colectivo al que pertenecen, en el momento de su constitución.
- Se recomienda la publicación de información relevante para los diferentes agentes implicados, cuando la titulación disponga de página web. Esta información debe estar alineada con el sistema de indicadores de resultados y de satisfacción establecido en la Memoria de Verificación (MV) y en el Manual de Calidad.

Informe Final de Verificación	Página 12 de 12	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS - TECH
-------------------------------	-------------------------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 09/06/2025 - 12:56:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000ytXwEYmHvJ9J1PAo1k9BQg==



El presente documento ha sido descargado el 09/06/2025 - 12:58:18